

TELETRABAJO

- Formulario de solicitud de visado nacional. Cada solicitante, o su representante, completará en todos sus apartados y firmará una solicitud de visado.
- Fotografía. Una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara.
- Pasaporte válido y en vigor. Original y una fotocopia de la página o páginas con datos biométricos del pasaporte. El pasaporte deberá tener una validez mínima de 1 año y dos páginas en blanco. No se admiten pasaportes expedidos hace más 10 años.
- Traducción legalizada del documento nacional de identidad (shenasname).
- Seguro médico. En el caso de que la persona solicitante no esté cubierta por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social suscrita por España y por lo tanto esté obligada a la cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, este requisito se entenderá acreditado mediante la aportación del compromiso de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y justificante de afiliación al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social española) o justificante de la presentación de la solicitud de alta en el RETA.
- NIE: dado que este tipo de visados no asigna NIE a los interesados, deberán solicitarlo de forma previa o paralela a la solicitud de visado.
- PENALES: Certificado de Antecedentes Penales actualizado del país o países donde haya residido en los últimos dos años debidamente traducido y legalizado o apostillado dependiendo del país que los emita.
- DECLARACION RESPONSABLE DE PENALES: los solicitantes deberán también presentar declaración responsable de carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español; lo anterior no será de aplicación en el caso de que la persona solicitante sea titular de una autorización de residencia o de estancia en España superior a 6 meses.
- MEDIOS ECONÓMICOS: Titulares de los visados y autorizaciones de residencia: cantidad que represente mensualmente el 200% del salario mínimo interprofesional (SMI, en 2025 la cuantía mensual del SMI (12 pagas) es de 1.323 €, es decir 2.646 euros / mes). Para la acreditación se podrá emplear cualquier medio de prueba y se efectuará un análisis individualizado. Podrá emplearse el contrato de trabajo, oferta firme de empleo o, en el caso de actividad profesional, contrato mercantil, que corresponda a la actividad laboral o profesional que motiva la autorización. Unidades familiares que incluyan dos personas contando a la persona titular y a la persona reagrupada: al menos el 75% del SMI. Se requerirá un 25% del SMI por cada miembro adicional a las dos personas mencionadas.
- ACREDITACION PROFESIONAL: títulos o documentos que acrediten ser graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio, o bien contar con una experiencia profesional mínima de tres años en dicha actividad en funciones análogas a las del puesto a desempeñar como teletrabajador. Esta Sección Consular, según el caso, podrá solicitar acreditación u homologación de dichos títulos en España. Los documentos deberán estar traducidos oficialmente al castellano y, en su caso, legalizados o apostillados.
- ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD REAL DE LA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS: Acreditación de que la empresa extranjera o grupo de empresas con la que el solicitante de visado mantiene relación laboral o profesional, mantiene una actividad real y

continuada durante al menos un año. Para ello, deberá aportarse un certificado del Registro Mercantil (u organismo análogo en el país) en el que se refleje la fecha de constitución de la empresa y el tipo de actividad.

- ACREDITACIÓN DE UNA RELACIÓN LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES MESES A LA FECHA DE LA SOLICITUD CON LA EMPRESA O EMPRESAS EXTRANJERAS CON LAS QUE MANTIENE DICHA RELACIÓN:
 - En caso de TRABAJADOR CUENTA AJENA, la acreditación deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Carta-certificado de la empresa en la que se confirma la fecha de incorporación del trabajador. La carta deberá estar traducida oficialmente al castellano y legalizada.
 - MPORTANTE: En esta carta certificado o carta se deberá especificar “que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto y que permite al trabajador realizar la actividad laboral a distancia.”
 - Al certificado anterior hay que aportar documentación acreditativa de que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto desde España.
 - En caso de TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA:
 - Certificado de la empresa en donde figure la antigüedad contractual, así como los términos y condiciones en los que se va a ejercer la actividad profesional a distancia. La carta deberá estar traducida oficialmente al castellano y legalizada.
 - IMPORTANTE: En esta carta certificado o carta se deberá especificar “que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto y que permite al trabajador realizar la actividad laboral a distancia desde España”
 - Al certificado anterior hay que aportar documentación acreditativa de que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto, así como los términos y condiciones en los que se va a ejercer la actividad profesional a distancia.
- DECLARACION RESPONSABLE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL: Declaración responsable de la empresa, en caso de que el trabajador sea por cuenta ajena, o del trabajador, en el caso de trabajo por cuenta propia, donde figure el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad laboral o profesional, de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente. Si el solicitante mantiene la inclusión en el sistema de Seguridad Social del Estado de origen, con el alcance y duración que se establezca en el convenio bilateral, multilateral o instrumento internacional de Seguridad Social aplicable suscrito por España, esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior, y se acompañará del certificado de legislación aplicable expedido por el organismo de seguridad social correspondiente.

En el caso de que al solicitante no le sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social suscrito por España, y vaya a desempeñar un trabajo por cuenta ajena, la solicitud se acompañará de la acreditación o justificación de inscripción de la empresa en la Seguridad Social o, en el caso de solicitud del visado de residencia por teletrabajo, de la acreditación o justificación de solicitud de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.